

Empresario vs Funcionario Público: un conflicto aparente

Varios medios de comunicación han puesto la mira en una serie de hechos que involucran a importantes figuras de la política nacional relacionadas con actividades empresariales incompatibles con los deberes que la función pública impone. Desde personajes que presuntamente contratan con el Estado siendo funcionarios públicos, hasta otros que participan en actividades extractivas de minería, pasando por quienes gestionan intereses del sector privado desde dentro y con el poder que la función pública otorga.

Cada uno de los hechos denunciados por la prensa, algunos de los cuales son materia de investigación por la Comisión de Ética del Parlamento, calzarían, de probarse los hechos imputados, perfectamente en la categoría criminal conocida como “delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos”. Se trata de supuestos en los cuales el poder político es instrumentalizado a favor de intereses personales, atentando así contra el fin prestacional, objetivo y legal de la Administración Pública. La corrupción política se define como el ilícito realizado por un representante del pueblo elegido en sufragio universal y los hechos denunciados parecen corresponderse perfectamente con esta definición. El ordenamiento jurídico es contundente en la prohibición de este tipo de conductas, no solo en sede penal sino, por ejemplo, se involucran también leyes administrativas (Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o Ley General de Minería), reglamentos y Códigos de Ética.

Lamentablemente, no obstante el ejercicio de la función pública es un contexto absolutamente reglado, con derechos, deberes, atribuciones y prohibiciones claras, no es novedad la trasgresión y contravención consciente de algunas de nuestras figuras políticas más representativas. Lo cual solamente nos deja como conclusión el poco o nulo control sobre algunas autoridades y sus actividades que riñen con la legalidad, la complicidad del entorno y, por consiguiente, la impunidad. Así las cosas, los casos denunciados son una excelente oportunidad para que las autoridades correspondientes analicen con rigurosidad la ilicitud de los comportamientos poco éticos puestos a la luz y, de acuerdo al debido proceso, sancionar a los responsables. Reforzando el mensaje de que no es posible que “lo que fue pensado para todos sea aprovechado por unos pocos”.

De otro lado, en aras de la objetividad y la crítica justa, también debemos reconocer que cualquier persona con una trayectoria empresarial pujante, honesta y próspera puede llegar a ocupar cualquier cargo público, y ello debe ser motivo de reconocimiento y orgullo. Ningún ejercicio público puede despojar al funcionario electo del trabajo y el esfuerzo invertido en su actividad privada. Sin embargo, como cualquier actividad en sociedad, la función pública no solo otorga beneficios para quien la ejerce, sino que además, impone deberes, obligaciones y prohibiciones estrictas, sin excepción y sin espacio de negociación. Como, por ejemplo, la prohibición estricta de realizar determinado tipo de actividad comercial cuando se es funcionario público, lo cual responde al objetivo de salvaguardar la objetividad y probidad de quien administra los recursos del Estado y representa los intereses de la Nación.

Por tanto, aplicando el razonamiento sobre los hechos que hoy llaman nuestra atención y preocupación, la prosperidad económica o empresarial de nuestros funcionarios no puede tener como fundamento el abuso del poder público, en ninguna de sus manifestaciones y sin ninguna excepción. Solo así aseguramos un ejercicio compatible, objetivo y legal de la función pública. Y también así reconocemos que la actividad empresarial y la funcionarial no tienen por qué ser excluyentes si tenemos en claro los espacios de actuación, las prohibiciones estrictas y la naturaleza jurídica del ejercicio de la función pública.